



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EL DÍA SIETE DE AGOSTO DE 2020.

ASISTENTES

D.- Antonio Marino Aguilera Peñalver
D. Ángel Custodio Montoro Martín
D^a. María Mercedes Flores Sánchez
D. Juan Manuel Marchal Rosales
D^a. Inmaculada Fátima Mudarra Romero
D^a. Paloma Moyano García
D. Antonio Cano Murcia

CARGO

Alcalde - Presidente
Primer Teniente de Alcalde
Segundo Teniente de Alcalde.
Tercer Teniente de Alcalde
Cuarto Teniente de Alcalde
Sexto Teniente de Alcalde
Secretario General Acctal.

No asisten con excusa:

D. Mercedes Linares González
D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo

Quinto Teniente de Alcalde
Portavoz Grupo Municipal PSOE

En Alcalá la Real, siendo las 9 horas del día siete de agosto de dos mil veinte, se reúnen en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, los señores/as miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento arriba anotados, con objeto de celebrar sesión con carácter ordinario, en primera convocatoria, a la que han sido convocados con la antelación prevista legalmente.

Preside el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, asistido del Secretario General Acctal. (decreto delegación Alcaldía número 1271 de fecha 24 julio de 2020), autorizante de la presente acta.

La Presidencia, comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión a la hora indicada, pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día

ORDEN DEL DIA

I.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL 14 DE JULIO DE 2020.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión, celebrada el día 14 de julio de 2020 con carácter ordinario.

No formulándose ninguna observación, queda aprobada por UNANIMIDAD de los concejales y concejales de la Junta de Gobierno Local asistentes, el acta de dicha sesión.

II.- PROYECTO CONSTRUCCIÓN PABELLÓN DE NICHOS EN ALDEA LA PEDRIZA. (EXPTE 0-20/1197).-

Visto proyecto técnico de Obras de construcción de pabellón de nichos en cementerio municipal Aldea de la Pedriza. Alcalá la Real. Jaén, del que es equipo redactor la Arquitecta Municipal D^a Silvia González Carrillo y el Arquitecto Técnico Municipal D. José Barrio Hidalgo.

Visto el informe favorable de la Arquitecta municipal de fecha 4 de agosto de 2020

Código Seguro de Verificación	IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Fecha	10/08/2020 09:33:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Página	1/45





con el siguiente tenor:

"Denominación: "Obras de construcción de Pabellón de Nichos en Cementerio Municipal Aldea de la Pedriza. Alcalá la Real."

Situación: Cementerio de la Aldea de la Pedriza

Autores: Dña. Silvia González Carrillo. Arquitecta Municipal

D. José Barrio Hidalgo. Arquitecto Técnico Municipal:

Resumen de presupuesto:	15.644,59 €
1% IVA s/56% PEM:	1.708.39 €
Total:	17.352,98 €

Plazo de ejecución:	2 meses
Plazo de garantía:	1 año
Revisión de precios:	No procede
Financiación:	Excmo. Ayuntamiento.

Considerando que el presente Proyecto se ha redactado de acuerdo con la legislación vigente y reuniendo cuantos requisitos son exigidos por el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículo 125 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos, se propone la aprobación del presente Proyecto."

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus concejales/as asistentes, ACUERDA:

UNICO. - APROBAR el proyecto técnico de Obras de construcción de pabellón de nichos en cementerio municipal Aldea de la Pedriza. Alcalá la Real. Jaén, del que es equipo redactor la Arquitecta Municipal D^a Silvia González Carrillo y el Arquitecto Técnico Municipal D. José Barrio Hidalgo, con un presupuesto de ejecución material de 15.644,59 € y un presupuesto total de 17.352,98 €, plazo de ejecución dos meses.

III.- EXPEDIENTE SUBSANACIÓN ERROR MATERIAL (EXPTE O-18/2089 Y OM19/669). SOLICITADA POR HIDRASUR CLIMATIZACIÓN Y FONTANERÍA. S.L.

Vista la documentación obrante en el expediente

La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día treinta de abril de dos mil diecinueve acordó: "I.- Conceder a **HIDRASUR CLIMATIZACIÓN Y FONTANERÍA, S.L.**, con N.I.F nº B82568213, licencia urbanística para las obras del proyecto básico para **la construcción de una nave en Polígono Industrial Llano de Mazuelos Manzana 1 – 4, Parcela 11 en este Municipio**, referencia catastral del inmueble 2153403VG2425S0001XO, en "suelo urbano, uso industrial", de conformidad con el proyecto redactado por ATT ingenieros, el Ingeniero Superior Industrial D. Antonio Toro Trujillo, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y bajo condicionante:

Vista la solicitud formulada por Hidrasur Climatización y Fontanería S.L. de fecha 8 de julio en relación expediente MOAD 2020/PES_03/23002_ORG/000396 en solicitud de revisión de documentación detectado error en CIF de HIDRASUR CLIMATIZACIÓN Y FONANERÍA.

Código Seguro de Verificación	IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Fecha	10/08/2020 09:33:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Página	2/45





Debatido el asunto, sometido a votación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los concejales y concejalas presentes ACUERDA:

MODIFICAR el acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día treinta de abril de dos mil diecinueve, en concreto debiendo ser el **CIF correcto** de HIDRASUR CLIMATIZACIÓN Y FONTANERÍA, S.L el nº **B23714595** en lugar del indicado por error material nº B82568213 , quedando el acuerdo redactado con el siguiente tenor: "I.- Conceder a **HIDRASUR CLIMATIZACIÓN Y FONTANERÍA, S.L.**, con C.I.F nº **B23714595**, licencia urbanística para las obras del proyecto básico para la construcción de una nave en Polígono Industrial Llano de Mazuelos Manzana 1 – 4, Parcela 11 en este Municipio, referencia catastral del inmueble 2153403VG2425S0001XO, en "suelo urbano, uso industrial", de conformidad con el proyecto redactado por ATT ingenieros, el Ingeniero Superior Industrial D. Antonio Toro Trujillo, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y bajo condicionante", manteniendo el resto de los acuerdos en sus mismos términos.

IV.- EXPEDIENTE INICIO ACTIVIDAD ESTACIONAMIENTO PARA AUTOCARAVANAS. (EXPTE 20/867).-

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fechas 8 y 10 de julio de 2020, respectivamente,

Visto el informe del Jefe del Área de Urbanismo y Patrimonio con el siguiente tenor literal:

"INFORME JURIDICO SOBRE LICENCIA DE EDIFICACION PROVISIONAL (ART. 53-1 LOUA)
PROMOTOR: JUAN IGNACIO FUENTES GUARDIA
CONSTRUCCIÓN/INSTALACIÓN: ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS Y CAMPERS
UBICACIÓN : SECTOR S-3 DEL PGOU
EXPEDIENTE.....: O- 20/0867

De conformidad con lo dispuesto en el art. 172,4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el funcionario que suscribe en relación con la solicitud de licencia de obras solicitada, cuyos datos figuran arriba, emite el siguiente

I N F O R M E

1.- Con fecha 18/6/2020 se presenta por D. Juan Ignacio Fuentes Guardia comunicación de inicio de actividad de zona de estacionamiento para autocaravanas y campers en C/ Guitarrista Pepe Ramos, de esta ciudad, acompañando memoria descriptiva y gráfica redactada por Almazán y Asociados Arquitectos S.L.P.

En dicha memoria se dice que "El objeto de este proyecto es el acondicionamiento de una parcela existente en la zona sur del municipio mediante tratamientos superficiales para favorecer el estacionamiento para autocaravanas, caravanas y campers..."
Contiene la citada memoria:

Código Seguro de Verificación	IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Fecha	10/08/2020 09:33:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Página	3/45





- Justificación urbanística de la actuación de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 26.2 B, 49.e, 54 y 144 de las Normas Urbanísticas del PGOU, así como en los arts. 53.1 en relación con el art. 52.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, teniendo carácter provisional la instalación al situarse dentro del suelo urbanizable sectorizado S-3 del PGOU.

El art. 53.1 LOUA citado dice que Mientras no cuenten con ordenación pormenorizada, en los terrenos de suelo urbanizable no sectorizado y urbanizable sectorizado sólo podrán autorizarse las construcciones, obras e instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos y las de naturaleza provisional reguladas en el apartado 3 del artículo anterior.

Y el art. 52.3 al que se remite dispone que "En el suelo no urbanizable en el que deban implantarse o por el que deban discurrir infraestructuras y servicios, dotaciones o equipamientos públicos sólo podrán llevarse a cabo las construcciones, obras e instalaciones en precario y de naturaleza provisional realizadas con materiales fácilmente desmontables y destinadas a usos temporales, que deberán cesar y desmontarse cuando así lo requiera el municipio y sin derecho a indemnización alguna. La eficacia de la licencia correspondiente quedará sujeta a la prestación de garantía por importe mínimo de los costes de demolición y a la inscripción en el Registro de la Propiedad, en los términos que procedan, del carácter precario del uso, las construcciones, obras e instalaciones, y del deber de cese y demolición sin indemnización a requerimiento del municipio"

- Por lo que a la descripción de la solución proyectada, se dice:
 - o Que la instalación ocupa 9.3041 m2.
 - o Que son necesarias determinadas conexiones a infraestructuras existentes (vertido de aguas residuales, toma de agua para llenado de depósito, suministro de energía eléctrica) todo ello con carácter provisional, así como la adecuación del terreno al objeto de la actividad con una zona de muelle, zona de estacionamiento, zona de servicios y caseta de control y vigilancia, y vallado perimetral.
 - o Los materiales a emplear serán fácilmente desmontables al ser destinados para una actividad de uso temporal.
- Riesgos ambientales: El promotor manifiesta en la memoria presentada que no se generan ruidos o vibraciones, ni emisiones a la atmósfera que requiera protección ambiental, ni vertidos tóxicos de ningún tipo.
- Se concluye en la memoria descriptiva que está justificada la instalación proyectada, ya que da respuesta a las necesidades específicas del turismo de autocaravanas y supone una mejora en el entorno tanto económicamente como en la protección al medio ambiente.
- Se valora la ejecución material de las obras a realizar en la cantidad de 9.897,09 €, y el coste de demolición 500 €.

2.- Con fecha 7/7/2020 se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal del que se desprende

- Que la actuación se pretende realizar en el Sector-3, del PGOU, pendiente de desarrollo urbanístico.
- Que la actividad es compatible con el planeamiento siempre que la misma tenga carácter temporal y provisional, con carácter en precario y desmontable.

Código Seguro de Verificación	IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Fecha	10/08/2020 09:33:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Página	4/45





Hoja: 475
Sesión: 13/2020

- Que previamente a cualquier actuación ha de emitirse informe por la Unidad de Gestión de Recursos Patrimoniales de este Ayuntamiento de conformidad con el art. 180.1 del PGOU.
- Que la actividad no se encuentra incluida dentro del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

3.- Visto cuanto antecede, considerando la naturaleza de la actividad que se pretende implantar con carácter provisional en suelo urbanizable (Sector 3 PGOU), la necesidad de dotarla con unas infraestructuras básicas (luz, agua, electricidad y saneamiento), así como que de acuerdo con el art. 1.4. del Decreto 26/2018, de 23 de enero, de ordenación de los campamentos de turismo, y de modificación del Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo, la zona de estacionamiento para autocaravanas, caravanas y campos en vías urbanas quedan excluidas de la aplicación de dicho Decreto, no teniendo en cualquier caso la consideración de campamento de turismo, de conformidad con la definición del art. 1.2 del citado Decreto 26/2018: " De acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre , del Turismo de Andalucía, serán campamentos de turismo, aquellos establecimientos de alojamiento turístico que, ocupando un espacio de terreno debidamente delimitado, acondicionado y dotado de instalaciones y servicios precisos, se destinen a facilitar a las personas usuarias de servicios turísticos un lugar adecuado para hacer vida al aire libre, a cambio de precio y durante un período de tiempo limitado, sin que en ningún caso la permanencia de las personas turistas en estos establecimientos pueda tener carácter de residencia habitual o de domicilio."

INFORMO:

1º.- Que procede admitir a trámite la petición de instalación con carácter provisional y en precario de una zona para autocaravanas, caravanas y campers en terrenos situados en el sector S-3 del PGOU, junto a la calle Guitarrista Pepe Ramos.

2º.- Que se requiera a la empresa municipal de aguas (ADALSA) informe sobre las conexiones a la red de agua y saneamiento que han de ejecutarse para la instalación de la zona de estacionamiento de autocaravanas, caravanas y campers.

3º.- Que previamente a la autorización deberá el promotor:

a.- Identificar la finca registral sobre la que se va a instalar la zona para autocaravanas, caravanas y campers, al objeto de la inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter precario de la instalación.

b.- Depositar una fianza de 500 € para responder por la demolición de las instalaciones, cuando así se requiera por el Ayuntamiento.

Debatido el asunto, sometido a votación la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los concejales y concejales presentes ACUERDA:

I.- **ADMITIR** a trámite la petición de instalación con carácter provisional y en precario de una zona para autocaravanas, caravanas y campers en terrenos situados en el sector S-3 del PGOU, junto a la calle Guitarrista Pepe Ramos.

II.- **REQUERIR** a la empresa municipal de aguas (ADALSA) informe sobre las conexiones a la red de agua y saneamiento que han de ejecutarse para la instalación de la zona de estacionamiento de autocaravanas, caravanas y campers.

Código Seguro de Verificación	IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Fecha	10/08/2020 09:33:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Página	5/45





III.- **CONDICIONAR** que previamente a la autorización deberá el promotor:

a.- Identificar la finca registral sobre la que se va a instalar la zona para autocaravanas, caravanas y campers, al objeto de la inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter precario de la instalación. b.- Depositar una fianza de 500 € para responder por la demolición de las instalaciones, cuando así se requiera por el Ayuntamiento.

V.- EXPEDIENTE LICENCIA DE OBRAS N° O-20/179 SOLICITADA POR COMUNIDAD HIJAS DE CRISTO REY.-

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fechas 14 de mayo de 2020 y 27 de julio de 2020, respectivamente.

Vistos los informes del Arqueólogo Municipal de fechas 4 de febrero, 30 de abril de 2020

Visto el informe del Jefe del Área de Urbanismo y Patrimonio con el siguiente tenor literal: "**INFORME JURIDICO SOBRE LICENCIA URBANISTICA**

PROMOTOR/A: COMUNIDAD HIJAS DE CRISTO REY, con CIF. R-2300073-J, representada por D^a. MARIA DEL CARMEN MORILLO MANCINA, con DNI. 28.325.285-P

CONSTRUCCION/INSTALACION/OBRA: DEPENDENCIAS ANEXAS A COLEGIO CRISTO REY

SITUACION: CALLE ARCIPRESTE ROBLES, 10-12. ALCALÁ LA REAL

EXPEDIENTE: O-20/0179

I.- ANTECEDENTES:

- Con fecha 27/01/2020 se solicita por D^a. María del Carmen Morillo Mancina, en representación de la Comunidad "Hijas de Cristo Rey", licencia urbanística para la construcción de unas dependencias anexas al Colegio Cristo Rey, de conformidad con el proyecto básico redactado por D. Alejandro Rosales Fuentes.
- Admitida a trámite la solicitud, se emite informe por la arquitecta municipal, con fecha 14/05/2020, en el que se pone de manifiesto que el proyecto se ajusta a las determinaciones urbanísticas de aplicación.
- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 829,73 euros.
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 11.904,87 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020), equivalente al 3,30% (art. 6 de la Ordenanza).
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 1.807,81 euros en concepto de fianza por obra.
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 1.443,01 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).
- No obstante, por parte del promotor se ha solicitado que sean aplicadas las bonificaciones existentes en la Ordenanza fiscal de este Ayuntamiento para

Código Seguro de Verificación	IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Fecha	10/08/2020 09:33:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Página	6/45





Obras de primera planta o ampliación, a realizar en colegios de enseñanza básica e institutos de bachillerato.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

- El art. 169.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y el art. 8 del Decreto 60/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (RDUAn) sujeta a licencia urbanística municipal actos de construcción, edificación e instalación entre los que se encuentran el que es objeto del presente informe.
- Asimismo, el vigente Plan General Municipal de Alcalá la Real, (PGOU) aprobado el 12 de julio de 2005 y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 9/3/2006 regula en sus arts. 30 y ss., la intervención municipal en el uso del suelo y la edificación a través de las licencias urbanísticas.
- El art. 19.3 del RDUAn dice que la resolución del procedimiento de otorgamiento de licencia urbanística contendrá expresamente de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.3 del RDUAn lo siguiente:
 - a. Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de actuación.
 - b. Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.
 - c. Presupuesto de ejecución material.
 - d. Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo no urbanizable.
 - e. Nombre o razón social del promotor.
 - f. Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.
 - g. Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga.

III.- PROPUESTA DE ACUERDO

De conformidad con cuanto antecede, procede la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a la Comunidad "Hijas de Cristo Rey", representada por D^a. María del Carmen Morillo Mancina, licencia urbanística para la construcción de unas dependencias anexas al Colegio Cristo Rey en C/ Arcipreste Robles, 10-12 de esta Localidad, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano consolidado, con referencia catastral 8572028VG1487S0001SO y 8572029VG1487S0001ZO, de conformidad con el proyecto básico redactado por D. Alejandro Rosales Fuentes, Colegiado N.º 224 del C.O.A. de Jaén.

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 361.562,08 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

En caso de que se concedan por la Junta de Gobierno Local las bonificaciones solicitadas, existentes en la Ordenanza fiscal de este Ayuntamiento para Obras de primera planta o ampliación a realizar en colegios de enseñanza general básica e institutos de bachillerato, se deberá devolver el porcentaje de lo ingresado por dicho concepto.

Código Seguro de Verificación	IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Fecha	10/08/2020 09:33:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Página	7/45





TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de 1 mes, debiéndose terminar en el plazo de 6 meses. (art. 173.1 LOUA)

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA

QUINTO. - Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas.

SEXTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

SÉPTIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

OCTAVO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b) Construir el piso definitivo de las aceras.

c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.

Este es mi informe que doy en Alcalá la Real, en la fecha de la firma electrónica y que someto gustoso a otro mejor fundado en derecho."

Debatido el asunto, sometido a votación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los concejales y concejales presentes ACUERDA:

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a la Comunidad "Hijas de Cristo Rey", con CIF. R-2300073-J, representada por D^a. María del Carmen Morillo Mancina, licencia urbanística para la **construcción de unas dependencias anexas al Colegio Cristo Rey en C/ Arcipreste Robles, 10-12** de esta Localidad, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano consolidado, con referencia catastral 8572028VG1487S0001SO y 8572029VG1487S0001ZO, de conformidad con el proyecto básico redactado por D. Alejandro Rosales Fuentes, Colegiado N.º 224 del C.O.A. de Jaén.

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 361.562,08 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Código Seguro de Verificación	IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Fecha	10/08/2020 09:33:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Página	8/45





TERCERO.- Conceder una bonificación del 20% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1.3 de la vigente Ordenanza (BOP nº 12 de 20/1/2020), por lo que se procederá a la devolución de lo ingresado indebidamente, y a cuyo efecto se practicará nueva liquidación por el Negociado de Rentas

CUARTO. - Las obras se iniciarán en el plazo de 1 mes, debiéndose terminar en el plazo de 6 meses. (art. 173.1 LOUA)

QUINTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA

SEXTO. - Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas.

SEPTIMO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

OCTAVO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

NOVENO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- Construir el piso definitivo de las aceras.
- Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.

VI.- EXPEDIENTE LICENCIA DE OBRAS Nº O-20/213 SOLICITADA POR D. PEDRO VENTURA CASTILLO DAZA.

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fechas 8 y 30 de julio de 2020, respectivamente,

Visto el informe del Jefe del Área de Urbanismo y Patrimonio con el siguiente tenor literal:

"INFORME JURIDICO SOBRE LICENCIA URBANISTICA

Código Seguro de Verificación	IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Fecha	10/08/2020 09:33:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Página	9/45





PROMOTOR/A: PEDRO VENTURA CASTILLO DAZA, CON DNI [REDACTED]
CONSTRUCCION/INSTALACION/OBRA: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL SIN ACTIVIDAD DEFINIDA
SITUACION: POLÍGONO INDUSTRIAL "LLANO MAZUELOS", MANZANA I-9, PARCELAS 27 Y 28, DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL
EXPEDIENTE: O-20/0213

I.- ANTECEDENTES:

- Con fecha 30/01/2020 se solicita por D. Pedro Ventura Castillo Daza, licencia urbanística para construcción de nave industrial sin actividad definida de conformidad con el proyecto de ejecución de nave industrial redactado por el Sr. Ingeniero Industrial D. Miguel Ángel Castillo Daza.
- Admitida a trámite la solicitud, se emite informe por la Arquitecta Municipal, con fecha 08/07/2020, en el que se pone de manifiesto que el proyecto se ajusta a las determinaciones urbanísticas de aplicación.
- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 300 euros.
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 6.358,62 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020), equivalente al 3,30% (art. 6 de la Ordenanza).
- A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 963,43 euros.
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 770,74 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza)

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

- El art. 169.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y el art. 8 del Decreto 60/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (RDUAn) sujeta a licencia urbanística municipal actos de construcción, edificación e instalación entre los que se encuentran el que es objeto del presente informe.
- Asimismo el vigente Plan General Municipal de Alcalá la Real, (PGOU) aprobado el 12 de julio de 2005 y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 9/3/2006 regula en sus arts. 30 y ss., la intervención municipal en el uso del suelo y la edificación a través de las licencias urbanísticas.
- El art. 19.3 del RDUAn dice que la resolución del procedimiento de otorgamiento de licencia urbanística contendrá expresamente de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.3 del RDUAn lo siguiente:
 - a. Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de actuación.
 - b. Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.
 - c. Presupuesto de ejecución material.
 - d. Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo no urbanizable.
 - e. Nombre o razón social del promotor.

Código Seguro de Verificación	IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Fecha	10/08/2020 09:33:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Página	10/45





- f. Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.
- g. Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga.

III.- PROPUESTA DE ACUERDO

De conformidad con cuanto antecede, procede la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. Pedro Ventura Castillo Daza licencia urbanística para la construcción de una nave industrial sin actividad definida en Polígono Industrial "Llano Mazuelos", Manzana I-9, Parcelas 27 y 28 de este Término Municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso industrial, con referencia catastral 2552115VG2425S0001IO y 2552116VG2425S0001JO, de conformidad con el proyecto de ejecución de nave industrial redactado por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial D. Miguel Ángel Castillo Daza, perteneciente al Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Jaén. N° de Colegiado: 2568, con visado electrónico 12200142-00.

SEGUNDO.- El presupuesto de ejecución material es de 192.685,40 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- Las obras se iniciarán en el plazo de 1 año, debiéndose terminar en el plazo de 3 años (art. 173.1 LOUA).

CUARTO.- El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA

QUINTO.- A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 bis 1 c) LOUA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO.- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

SÉPTIMO.- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

OCTAVO.- En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

Código Seguro de Verificación	IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Fecha	10/08/2020 09:33:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Página	11/45





NOVENO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b) Construir el piso definitivo de las aceras.

c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.

d) Colocar el número correspondiente al inmueble

e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle."

Debatido el asunto, sometido a votación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los concejales y concejales presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. Pedro Ventura Castillo Daza con DNI/CIF [REDACTED] licencia urbanística para la **construcción de una nave industrial sin actividad definida en Polígono Industrial "Llano Mazuelos", Manzana 1-9, Parcelas 27 y 28** de este Término Municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso industrial, con referencia catastral 2552115VG2425S0001IO y 2552116VG2425S0001JO, de conformidad con el proyecto de ejecución de nave industrial redactado por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial D. Miguel Ángel Castillo Daza, perteneciente al Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Jaén. N° de Colegiado: 2568, con visado electrónico 12200142-00.

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 192.685,40 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de 1 año, debiéndose terminar en el plazo de 3 años (art. 173.1 LOUA).

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 bis 1 c) LOUA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

Código Seguro de Verificación	IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Fecha	10/08/2020 09:33:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Página	12/45





SEXTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

SÉPTIMO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

OCTAVO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

NOVENO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- Construir el piso definitivo de las aceras.
- Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- Colocar el número correspondiente al inmueble
- Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

VII.- EXPEDIENTE LICENCIA DE OBRAS N° O-20/241 SOLICITADA POR REAL MONASTERIO DE LA ENCARNACIÓN.

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fechas 17 de junio y 30 de julio de 2020, respectivamente,

Visto el informe del Jefe del Área de Urbanismo y Patrimonio con el siguiente tenor literal:

"INFORME JURÍDICO SOBRE LICENCIA URBANÍSTICA

PROMOTOR/A: REAL MONASTERIO DE LA ENCARNACIÓN, CON CIF R2300383C, REPRESENTADO POR D^a. PATROCINIO LOZANO ROBLES, CON DNI 74995692Y
CONSTRUCCION/INSTALACION/OBRA: LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA PARCIAL ACONDICIONAMIENTO DE BIBLIOTECA
SITUACION: C/ MONJAS, 6
EXPEDIENTE: O-20/0241

I.- ANTECEDENTES:

- Con fecha 08/02/2020 se solicita por D^a. Patrocinio Lozano Robles, en

Código Seguro de Verificación	IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Fecha	10/08/2020 09:33:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Página	13/45





representación del Real Monasterio de la Encarnación, licencia urbanística para reforma parcial acondicionamiento de biblioteca, de conformidad con el proyecto básico redactado por el Sr. Arquitecto D. Juan Francisco Almazán.

- Admitida a trámite la solicitud, se emite informe por la Arquitecta Municipal, con fecha 17/06/2020, en el que se pone de manifiesto que el proyecto se ajusta a las determinaciones urbanísticas de aplicación.
- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 300 euros.
- No consta justificante de haber abonado la cantidad de 520,43 € en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020), equivalente al 3,30% (art. 6 de la Ordenanza), al haber solicitado la bonificación del ICIO prevista en el art. 5º de dicha Ordenanza fiscal, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local resolver sobre la misma a tenor de previsto en el art. 5.III.4 de dicha Ordenanza.
- A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 78,85 euros.
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 47,31 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).
- Constan los informes sectoriales favorables emitidos por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Consejería de Cultura y Patrimonio, con fecha 27/05/2020, expte C.P.P.H. nº 26/20.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

- El art. 169.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y el art. 8 del Decreto 60/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (RDUAn) sujeta a licencia urbanística municipal actos de construcción, edificación e instalación entre los que se encuentran el que es objeto del presente informe.
- Asimismo, el vigente Plan General Municipal de Alcalá la Real, (PGOU) aprobado el 12 de julio de 2005 y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 9/3/2006 regula en sus arts. 30 y ss., la intervención municipal en el uso del suelo y la edificación a través de las licencias urbanísticas.
- El art. 19.3 del RDUAn dice que la resolución del procedimiento de otorgamiento de licencia urbanística contendrá expresamente de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.3 del RDUAn lo siguiente:
 - a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de actuación.
 - b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.
 - c) Presupuesto de ejecución material.
 - d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo no urbanizable.
 - e) Nombre o razón social del promotor.
 - f) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.
 - g) Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga.

Código Seguro de Verificación	IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Fecha	10/08/2020 09:33:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Página	14/45





III.- PROPUESTA DE ACUERDO

De conformidad con cuanto antecede, procede la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, al Real Monasterio de la Encarnación, representado por D^a. Patrocinio Lozano Robles licencia urbanística para reforma parcial acondicionamiento de biblioteca en el inmueble sito en C/ Monjas, 6 clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso residencial, con referencia catastral 8569027VG1486N0001EU, de conformidad con el proyecto básico redactado por el Sr. Arquitecto D. Juan Francisco Almazán.

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 15.770,88 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Conceder una bonificación del 80% del ICIO, prevista en el art. 5º de dicha Ordenanza fiscal, siendo la cantidad a pagar de 104,09 euros.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de 1 año, debiéndose terminar en el plazo de 3 años (art. 173.1 LOUA)

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA

QUINTO. - Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas.

SEXTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

SÉPTIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

OCTAVO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido."

Debatido el asunto, sometido a votación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los concejales y concejales presentes ACUERDA

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, al Real Monasterio de la Encarnación, representado por D^a. Patrocinio Lozano Robles licencia urbanística para **reforma parcial acondicionamiento de biblioteca en el inmueble sito en C/ Monjas, 6** clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso residencial, con referencia catastral 8569027VG1486N0001EU, de conformidad con el proyecto básico redactado por el Sr. Arquitecto D. Juan Francisco Almazán.

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 15.770,88 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la

Código Seguro de Verificación	IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Fecha	10/08/2020 09:33:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Página	15/45





Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Conceder una bonificación del 80% del ICIO, prevista en el art. 5º de dicha Ordenanza fiscal, siendo la cantidad a pagar de 104,09 euros.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de 1 año, debiéndose terminar en el plazo de 3 años (art. 173.1 LOUA)

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA

QUINTO. - Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas.

SEXTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

SÉPTIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

OCTAVO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

VIII.- EXPEDIENTE LICENCIA DE OBRAS N° O-20/252 SOLICITADA POR D^a FRANCISCA ROSALES ROMERO Y D. JOSÉ ENRIQUE VALVERDE NIETO.-

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fechas 19 de junio y 27 de julio de 2020, respectivamente.

Visto el informe del Jefe del Área de Urbanismo y Patrimonio con el siguiente tenor literal: "**INFORME JURIDICO SOBRE LICENCIA URBANISTICA**
PROMOTOR/A: D^a FRANCISCA ROSALES ROMERO, CON D.N.I. [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN PROPIA Y DE D. JOSÉ ENRIQUE VALVERDE NIETO, CON D.N.I. [REDACTED]

**CONSTRUCCION/INSTALACION/OBRA: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS DE PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
SITUACION: DISEMINADO, LA PEDRIZA. ALCALÁ LA REAL.**

Código Seguro de Verificación	IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Fecha	10/08/2020 09:33:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Página	16/45





EXPEDIENTE: O-20/0252

I.- ANTECEDENTES:

- Con fecha 07/02/2020 se solicita por D^a Francisca Rosales Romero, en representación propia y de D. José Enrique Valverde Nieto licencia urbanística para rehabilitación de vivienda unifamiliar de conformidad con el proyecto básico redactado por el Sr. Arquitecto: D. Alejandro Rosales Fuentes.
- Admitida a trámite la solicitud, se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 19/06/2020, en el que se pone de manifiesto que el proyecto se ajusta a las determinaciones urbanísticas de aplicación.
- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 300 euros.
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 1.884,97 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020), equivalente al 3,30% (art. 6 de la Ordenanza).
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 228,48 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3^a de la Ordenanza).
- Según lo estipulado en el punto 6.c) del informe técnico (análisis de la documentación presentada y cumplimiento de otras normativas y ordenanzas municipales), "se deberá no sobrepasar la altura de 1,50 metros de los zócalos para cumplir con lo dispuesto en el artículo 243.3 de condiciones estéticas de las normas urbanísticas del P.G.O.U."

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

- El art. 169.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y el art. 8 del Decreto 60/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (RDUAn) sujeta a licencia urbanística municipal actos de construcción, edificación e instalación entre los que se encuentran el que es objeto del presente informe.
- Asimismo, el vigente Plan General Municipal de Alcalá la Real, (PGOU) aprobado el 12 de julio de 2005 y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 9/3/2006 regula en sus arts. 30 y ss., la intervención municipal en el uso del suelo y la edificación a través de las licencias urbanísticas.
- El art. 19.3 del RDUAn dice que la resolución del procedimiento de otorgamiento de licencia urbanística contendrá expresamente de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.3 del RDUAn lo siguiente:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de actuación.
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.
- c) Presupuesto de ejecución material.
- d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo no urbanizable.
- e) Nombre o razón social del promotor.
- f) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.
- g) Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga.

III.- PROPUESTA DE ACUERDO

De conformidad con cuanto antecede, procede la adopción del siguiente acuerdo:

Código Seguro de Verificación	IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Fecha	10/08/2020 09:33:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Página	17/45





PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D^a Francisca Rosales Romero y a D. José Enrique Valverde Nieto licencia urbanística de obras de Proyecto Básico de Rehabilitación de Vivienda unifamiliar en Diseminado, La Pedriza, de este Término Municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo no urbanizable, calificación: de especial protección hidrológica y de acuíferos (SNU-PH) uso residencial, con referencia catastral de la vivienda a rehabilitar 0952007VG2405S0001HQ. La parcela donde se ubica la anterior vivienda es la parcela catastral de naturaleza rústica número 144 del polígono 65, con referencia catastral 23002A065001440000RI, de conformidad con el proyecto básico redactado por el Sr. Arquitecto, D. Alejandro Rosales Fuentes, colegiado nº 224 del C.O.A. de Jaén.

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 57.120,21 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Según lo estipulado en el punto 6.c) del informe técnico (análisis de la documentación presentada y cumplimiento de otras normativas y ordenanzas municipales), se establece el siguiente condicionante: "se deberá no sobrepasar la altura de 1,50 metros de los zócalos para cumplir con lo dispuesto en el artículo 243.3 de condiciones estéticas de las normas urbanísticas del P.G.O.U."

CUARTO. - Las obras se iniciarán en el plazo de 1 año, debiéndose terminar en el plazo de 3 años (art. 173.1 LOUA)

QUINTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA

SEXTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 bis 1 c) LOUA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentran sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SÉPTIMO. - Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas.

OCTAVO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

NOVENO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

Código Seguro de Verificación	IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Fecha	10/08/2020 09:33:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Página	18/45





- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle."

Debatido el asunto, sometido a votación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los concejales y concejales presentes ACUERDA:

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D^a Francisca Rosales Romero con DNI/NIF [REDACTED] y a D. José Enrique Valverde Nieto, con DNI/NIF [REDACTED] licencia urbanística de obras de Proyecto Básico de **Rehabilitación de Vivienda unifamiliar en Diseminado, La Pedriza**, de este Término Municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo no urbanizable, calificación: de especial protección hidrológica y de acuíferos (SNU-PH) uso residencial, con referencia catastral de la vivienda a rehabilitar 0952007VG2405S0001HQ. La parcela donde se ubica la anterior vivienda es la parcela catastral de naturaleza rústica número 144 del polígono 65, con referencia catastral 23002A065001440000RI, de conformidad con el proyecto básico redactado por el Sr. Arquitecto, D. Alejandro Rosales Fuentes, colegiado nº 224 del C.O.A. de Jaén.

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 57.120,21 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Según lo estipulado en el punto 6.c) del informe técnico (análisis de la documentación presentada y cumplimiento de otras normativas y ordenanzas municipales), se establece el siguiente condicionante: *"se deberá no sobrepasar la altura de 1,50 metros de los zócalos para cumplir con lo dispuesto en el artículo 243.3 de condiciones estéticas de las normas urbanísticas del P.G.O.U."*.

CUARTO. - Las obras se iniciarán en el plazo de 1 año, debiéndose terminar en el plazo de 3 años (art. 173.1 LOUA)

QUINTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA

SEXTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 bis 1 c) LOUA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentran sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos

Código Seguro de Verificación	IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Fecha	10/08/2020 09:33:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Página	19/45





previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SÉPTIMO. - Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas.

OCTAVO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

NOVENO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- Construir el piso definitivo de las aceras.
- Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- Colocar el número correspondiente al inmueble
- Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle."

IX.- EXPEDIENTE LICENCIA DE OBRAS N° O-20/639 SOLICITADA POR FRUTAS LOZANO, S.L.

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fechas 16 y 27 de julio de 2020, respectivamente,

Visto el informe del Jefe del Área de Urbanismo y Patrimonio con el siguiente tenor literal:

"INFORME JURIDICO SOBRE LICENCIA URBANISTICA

PROMOTOR/A: FRUTAS LOZANO VICO, S.L., CON CIF 23246515, REPRESENTADO POR D. VICENTE JESÚS LOZANO VICO, CON DNI [REDACTED]
CONSTRUCCION/INSTALACION/OBRA: INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA
AUTOCONSUMO 30 KW – 36,18 KWp
SITUACION: CARRETERA BADAJOZ – GRANADA km 390
EXPEDIENTE: O-20/0639

I.- ANTECEDENTES:

- Con fecha 08/05/2020 se solicitada por SOLAR DEL VALLE E INSTALACIONES

Código Seguro de Verificación	IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Fecha	10/08/2020 09:33:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Página	20/45





S.L., en representación de FRUTAS LOZANO VICO, licencia urbanística para instalación fotovoltaica autoconsumo 30 KW – 36,18 KWp de conformidad con el Proyecto de Instalación solar fotovoltaica redactado por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial D. Francisco Javier Tejada Sánchez – Colegiado N.º 2.524. Entidad: Solar del Valle Ingeniería e Instalaciones, S.L.

- Admitida a trámite la solicitud, se emite informe por la Arquitecta Municipal, con fecha 16/07/2020, en el que se pone de manifiesto que el proyecto se ajusta a las determinaciones urbanísticas de aplicación.
- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 300 euros.
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 859,54 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia N.º 12 de 20/1/2020), equivalente al 3,30% (art. 6 de la Ordenanza).
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 104,19 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).
- A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, se aporta justificante de haber abonado una fianza equivalente al 0,5€ del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 130,63 euros.
- Con fecha 24/06/2020, el interesado presenta solicitud de bonificaciones fiscales. A tal efecto, el Negociado Rentas informa: "Que la bonificación solicitada cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, no existiendo inconveniente para proponer la aplicación de la bonificación de hasta el 95% en el I.C.I.O. El solicitante presenta liquidación 2020/120/171 correspondiente a la instalación antes descrita; en caso de aprobar la bonificación, se debe de proceder a la devolución de la parte correspondiente por parte del área de tesorería. En última instancia, la Junta de Gobierno Local será el órgano competente para resolver las solicitudes de bonificación que se presenten, así como de las declaraciones de utilidad pública o interés social que correspondan".

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

- El art. 169.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y el art. 8 del Decreto 60/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (RDUAn) sujeta a licencia urbanística municipal actos de construcción, edificación e instalación entre los que se encuentran el que es objeto del presente informe.
- Asimismo, el vigente Plan General Municipal de Alcalá la Real, (PGOU) aprobado el 12 de julio de 2005 y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 9/3/2006 regula en sus arts. 30 y ss., la intervención municipal en el uso del suelo y la edificación a través de las licencias urbanísticas.
- El art. 19.3 del RDUAn dice que la resolución del procedimiento de otorgamiento de licencia urbanística contendrá expresamente de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.3 del RDUAn lo siguiente:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de actuación.
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.
- c) Presupuesto de ejecución material.

Código Seguro de Verificación	IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Fecha	10/08/2020 09:33:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Página	21/45





- d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo no urbanizable.
- e) Nombre o razón social del promotor.
- f) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.
- g) Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga.

III.- PROPUESTA DE ACUERDO

De conformidad con cuanto antecede, procede la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a Frutas Lozano Vico, S.L., con [REDACTED] representado por D. Vicente Jesús Lozano Vico, licencia urbanística para Instalación Fotovoltaica Autoconsumo 30 KW – 36,18 KWp, en Carretera Badajoz – Granada km 390, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso industrial, con referencia catastral 001000100VG14D0002MU, de conformidad con el proyecto de instalación solar fotovoltaica redactado por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial D. Francisco Javier Tejada Sánchez – Colegiado N.º 2.524. Entidad: Solar del Valle Ingeniería e Instalaciones, S.L.

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 26.100,58 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

En caso de que se concedan por la Junta de Gobierno Local las bonificaciones solicitadas, existentes en la Ordenanza fiscal de este Ayuntamiento se deberá devolver el porcentaje de lo ingresado por dicho concepto.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de 1 año, debiéndose terminar en el plazo de 3 años (art. 173.1 LOUA)

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA

QUINTO. - Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Instalación solar fotovoltaica de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas.

SEXTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

SÉPTIMO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio

Código Seguro de Verificación	IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Fecha	10/08/2020 09:33:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Página	22/45





público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

OCTAVO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

NOVENO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b) Construir el piso definitivo de las aceras.

c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.

d) Colocar el número correspondiente al inmueble

e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle. "

Debatido el asunto, sometido a votación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los concejales y concejalas presentes ACUERDA

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a Frutas Lozano Vico, S.L., representado por D. Vicente Jesús Lozano Vico, licencia urbanística para **Instalación Fotovoltaica Autoconsumo 30 KW – 36,18 Kwp, en Carretera Badajoz – Granada km 390**, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso industrial, con referencia catastral 001000100VG14D0002MU, de conformidad con el proyecto de instalación solar fotovoltaica redactado por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial D. Francisco Javier Tejada Sánchez – Colegiado N.º 2.524. Entidad: Solar del Valle Ingeniería e Instalaciones, S.L.

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 26.100,58 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- Conceder una bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1.6 de la vigente Ordenanza (BOP nº 12 de 20/1/2020), por lo que se procederá a la devolución de lo ingresado indebidamente, y a cuyo efecto se practicará nueva liquidación por el Negociado de Rentas, condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluyan sistemas que dispongan de la correspondiente homologación de la

Código Seguro de Verificación	IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Fecha	10/08/2020 09:33:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Página	23/45





Administración competente y se aplicará exclusivamente sobre la parte del presupuesto de las obras que correspondan a las instalaciones del sistema de aprovechamiento término y eléctrico de la energía solar.

CUARTO. - Las obras se iniciarán en el plazo de 1 año, debiéndose terminar en el plazo de 3 años (art. 173.1 LOUA)

QUINTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA

SEXTO. - Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Instalación solar fotovoltaica de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas.

SEPTIMO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

OCTAVO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

NOVENO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DECIMO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- Construir el piso definitivo de las aceras.
- Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- Colocar el número correspondiente al inmueble
- Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle. "i

X.- EXPEDIENTE LICENCIA DE OBRAS N° O-20/686 SOLICITADA POR D. JOSÉ CARRILLO SERRANO.

Código Seguro de Verificación	IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Fecha	10/08/2020 09:33:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Página	24/45





Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fechas 13 y 27 de julio de 2020, respectivamente,

Visto el informe del Jefe del Área de Urbanismo y Patrimonio con el siguiente tenor literal:

"INFORME JURIDICO SOBRE LICENCIA URBANISTICA"

PROMOTOR/A: D. JOSÉ CARRILLO SERRANO, CON DNI [REDACTED]
REPRESENTADO POR D. JESÚS MIGUEL PÉREZ LOBELLE, CON DNI [REDACTED]
CONSTRUCCION/INSTALACION/OBRA: OBRA MAYOR PARA REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR

SITUACION: C/ PILILLAS, N.º 22 EN LA ALDEA DE ERMITA NUEVA DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL

EXPEDIENTE: O-20/0686

I.- ANTECEDENTES:

- Con fecha 21/05/2020 se solicita por D. José Carrillo Serrano, representado por D. Jesús Miguel Pérez Lobelle, licencia urbanística para reforma de vivienda unifamiliar sita en C/ Pilillas, N.º 22 en la aldea de Ermita Nueva, de este término municipal, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Sr. Arquitecto D. Jesús Miguel Pérez Lobelle.
- Admitida a trámite la solicitud, se emite informe por la Arquitecta Municipal, con fecha 13/07/2020, en el que se pone de manifiesto que el proyecto se ajusta a las determinaciones urbanísticas de aplicación.
- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 1.356,24 euros.
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 261,75 euros en concepto de fianza por obra.
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 1.727,55 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia N.º 12 de 20/1/2020), equivalente al 3,30% (art. 6 de la Ordenanza).
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 209,40 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia N.º 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza)

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

- El art. 169.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y el art. 8 del Decreto 60/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (RDUAn) sujeta a licencia urbanística municipal actos de construcción, edificación e instalación entre los que se encuentran el que es objeto del presente informe.
- Asimismo, el vigente Plan General Municipal de Alcalá la Real, (PGOU) aprobado el 12 de julio de 2005 y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 9/3/2006 regula en sus arts. 30 y ss., la intervención municipal en el uso del suelo y la edificación a través de las licencias urbanísticas.
- El art. 19.3 del RDUAn dice que la resolución del procedimiento de otorgamiento de licencia urbanística contendrá expresamente de conformidad

Código Seguro de Verificación	IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Fecha	10/08/2020 09:33:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Página	25/45





con lo dispuesto en el art. 19.3 del RDUAn lo siguiente:

- Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de actuación.
- Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.
- Presupuesto de ejecución material.
- Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo no urbanizable.
- Nombre o razón social del promotor.
- Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.
- Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga.

III.- PROPUESTA DE ACUERDO

De conformidad con cuanto antecede, procede la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. José Carrillo Serrano, representado por D. Jesús Miguel Pérez Lobelle, licencia urbanística para reforma de vivienda unifamiliar en C/ Pilillas, N.º 2, en la aldea de Ermita Nueva, de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso residencial, con referencia catastral 3207702VG2430N0001DS, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución, redactado por el Sr. Arquitecto D. Jesús Miguel Pérez Lobelle, Colegiado N.º 4615 Colegio Oficial de Arquitectos de Granada. Visado 9/03/2020. Registro: 20/02/994. Expediente: 20/2/258.

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 52.350,00 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de 1 año, debiéndose terminar en el plazo de 3 años (art. 173.1 LOUA)

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 bis 1 c) LOUA, la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

SÉPTIMO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

OCTAVO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se

Código Seguro de Verificación	IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Fecha	10/08/2020 09:33:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Página	26/45





ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

NOVENO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b) Construir el piso definitivo de las aceras.

c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.

d) Colocar el número correspondiente al inmueble

e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle. "

Debatido el asunto, sometido a votación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los concejales y concejales presentes ACUERDA:

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. José Carrillo Serrano, con DNI/NIF [REDACTED] representado por D. Jesús Miguel Pérez Lobelle, licencia urbanística para **reforma de vivienda unifamiliar en C/ Pilillas, N.º 2, en la aldea de Ermita Nueva**, de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso residencial, con referencia catastral 3207702VG2430N0001DS, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución, redactado por el Sr. Arquitecto D. Jesús Miguel Pérez Lobelle, Colegiado N.º 4615 Colegio Oficial de Arquitectos de Granada. Visado 9/03/2020. Registro: 20/02/994. Expediente: 20/2/258.

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 52.350,00 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de 1 año, debiéndose terminar en el plazo de 3 años (art. 173.1 LOUA)

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 bis 1 c) LOUA, la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la

Código Seguro de Verificación	IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Fecha	10/08/2020 09:33:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Página	27/45





presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

SÉPTIMO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

OCTAVO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

NOVENO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- Construir el piso definitivo de las aceras.
- Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- Colocar el número correspondiente al inmueble
- Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

XI.- EXPEDIENTE LICENCIA DE OBRAS N° O-20/795 SOLICITADA POR D. VALERIANO HINOJOSA SÁNCHEZ.

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fechas 3 y 27 de julio de 2020, respectivamente,

Código Seguro de Verificación	IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Fecha	10/08/2020 09:33:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Página	28/45





Visto el informe del Jefe del Área de Urbanismo y Patrimonio con el siguiente tenor literal:

"INFORME JURIDICO SOBRE LICENCIA URBANISTICA"

PROMOTOR/A: VALERIANO HINOJOSA SÁNCHEZ, CON D.N.I. N.º [REDACTED]

CONSTRUCCION/INSTALACION/OBRA: LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA INSTALACIÓN DE ELEVADOR.

SITUACION: C/DUQUE DE AHUMADA, N.º 9. LOCALIDAD.

EXPEDIENTE: O-20/0795

I.- ANTECEDENTES:

- Con fecha 06/06/2020 se solicita por D. Valeriano Hinojosa Sánchez licencia urbanística para instalación de elevador de conformidad con el proyecto básico y de ejecución, redactado por D. Juan Pedro Montijano Prieto.
- Admitida a trámite la solicitud, se emite informe por la arquitecta municipal, con fecha 03/07/2020, en el que se pone de manifiesto que el proyecto se ajusta a las determinaciones urbanísticas de aplicación.
- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 300 euros.
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 66,72 euros en concepto de fianza por obra.
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 440,37 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020), equivalente al 3,30% (art. 6 de la Ordenanza).
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 53,38 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza)

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

- El art. 169.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y el art. 8 del Decreto 60/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (RDUAn) sujeta a licencia urbanística municipal actos de construcción, edificación e instalación entre los que se encuentran el que es objeto del presente informe.
- Asimismo el vigente Plan General Municipal de Alcalá la Real, (PGOU) aprobado el 12 de julio de 2005 y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 9/3/2006 regula en sus arts. 30 y ss., la intervención municipal en el uso del suelo y la edificación a través de las licencias urbanísticas.
- El art. 19.3 del RDUAn dice que la resolución del procedimiento de otorgamiento de licencia urbanística contendrá expresamente de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.3 del RDUAn lo siguiente:
 - a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de actuación.
 - b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.
 - c) Presupuesto de ejecución material.
 - d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo no urbanizable.
 - e) Nombre o razón social del promotor.
 - f) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.

Código Seguro de Verificación	IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Fecha	10/08/2020 09:33:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Página	29/45





g) Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga.

III.- PROPUESTA DE ACUERDO

De conformidad con cuanto antecede, procede la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. Valeriano Hinojosa Sánchez, licencia urbanística para instalación de elevador en C/ Duque de Ahumada, N.º 9 de esta Localidad, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso residencial, con referencia catastral 8765006VG1486N, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución, redactado por D. Juan Pedro Montijano Prieto, N.º de colegiado 416, Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén.

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 13.344,57 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de 1 año, debiéndose terminar en el plazo de 3 años. (art. 173.1 LOUA)

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA

QUINTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia."

Debatido el asunto, sometido a votación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los concejales y concejales presentes ACUERDA:

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. Valeriano Hinojosa Sánchez, con DNI/NIF [REDACTED] licencia urbanística para **instalación de elevador en C/ Duque de Ahumada, N.º 9** de esta Localidad, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso residencial, con referencia catastral 8765006VG1486N, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución, redactado por D. Juan Pedro Montijano Prieto, N.º de colegiado 416, Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén.

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 13.344,57 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de 1 año, debiéndose terminar en el plazo de 3 años. (art. 173.1 LOUA)

Código Seguro de Verificación	IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Fecha	10/08/2020 09:33:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Página	30/45





CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA

QUINTO. – Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.”

XII.- EXPEDIENTE LICENCIA DE OBRAS N° O-20/915 SOLICITADA POR D. FERNANDO CANALEJO ROSALES.

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fechas 6 y 27 de julio de 2020, respectivamente,

Visto el informe del Jefe del Área de Urbanismo y Patrimonio con el siguiente tenor literal:

“INFORME JURIDICO SOBRE LICENCIA URBANISTICA

PROMOTOR/A: FERNANDO CANALEJO ROSALES, CON D.N.I. N.º [REDACTED]
CONSTRUCCION/INSTALACION/OBRA: LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA INSTALACIÓN DE ELEVADOR EN EDIFICIO DE DOS VIVIENDAS Y LOCAL
SITUACION: C/CHILE, N.º 1. LOCALIDAD
EXPEDIENTE: O-20/0915

I.- ANTECEDENTES:

- Con fecha 29/06/2020 se solicita por D. Fernando Canalejo Rosales licencia urbanística para instalación de elevador en edificio de dos viviendas y local de conformidad con el proyecto básico y de ejecución, redactado por D. Alejandro Rosales Fuentes.
- Admitida a trámite la solicitud, se emite informe por la arquitecta municipal, con fecha 06/07/2020, en el que se pone de manifiesto que el proyecto se ajusta a las determinaciones urbanísticas de aplicación.
- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 300 euros.
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 121,90 euros en concepto de fianza por obra.
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 804,52 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020), equivalente al 3,30% (art. 6 de la Ordenanza).
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 97,52 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza)

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

- El art. 169.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y el art. 8 del Decreto 60/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (RDUAn)

Código Seguro de Verificación	IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Fecha	10/08/2020 09:33:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Página	31/45





- sujeta a licencia urbanística municipal actos de construcción, edificación e instalación entre los que se encuentran el que es objeto del presente informe.
- Asimismo, el vigente Plan General Municipal de Alcalá la Real, (PGOU) aprobado el 12 de julio de 2005 y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 9/3/2006 regula en sus arts. 30 y ss., la intervención municipal en el uso del suelo y la edificación a través de las licencias urbanísticas.
 - El art. 19.3 del RDUAn dice que la resolución del procedimiento de otorgamiento de licencia urbanística contendrá expresamente de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.3 del RDUAn lo siguiente:
 - a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de actuación.
 - b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.
 - c) Presupuesto de ejecución material.
 - d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo no urbanizable.
 - e) Nombre o razón social del promotor.
 - f) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.
 - g) Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga.

III.- PROPUESTA DE ACUERDO

De conformidad con cuanto antecede, procede la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. Fernando Canalejo Rosales, licencia urbanística para instalación de elevador en C/ Chile, N.º 1 de esta Localidad, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso residencial, con referencia catastral 8361916VG1486S, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución, redactado por D. Alejandro Rosales Fuentes, Colegiado N.º 224, Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén. Visado 24/06/2020. Registro: 20/02/4652. Expediente: 20/02/656.

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 24.379,42 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de 1 mes, debiéndose terminar en el plazo de 3 meses. (art. 173.1 LOUA)

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA

QUINTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia."

Debatido el asunto, sometido a votación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los concejales y concejales presentes ACUERDA:

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. Fernando Canalejo Rosales, con DNI/NIF [REDACTED] licencia urbanística

Código Seguro de Verificación	IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Fecha	10/08/2020 09:33:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Página	32/45





para **instalación de elevador en C/ Chile, N.º 1** de esta Localidad, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso residencial, con referencia catastral 8361916VG1486S, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución, redactado por D. Alejandro Rosales Fuentes, Colegiado N.º 224, Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén. Visado 24/06/2020. Registro: 20/02/4652. Expediente: 20/02/656.

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 24.379,42 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de 1 mes, debiéndose terminar en el plazo de 3 meses. (art. 173.1 LOUA)

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA

QUINTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia."

XIII.- ASUNTO: INFORME PARA ADMISION A TRÁMITE PROYECTO ACTUACION DEL QUE ES PROMOTOR D. LUIS CANO FUENTES E HIJOS, S.L. EXPTE: U 20/6023

Visto el Proyecto de actuación promovido a instancia de LUIS CANO FUENTES E HIJOS S.L., con CIF nº B-23378466, cuyo objeto es "realizar la construcción de una edificación para bodega de aceite a partir de dos naves adosadas en parcela catastral número 95 del Polígono número 48 del T. M. de Alcalá la Real con referencia catastral 23002A048000950000RW en Alcalá la Real, redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Juan Carlos Hernández Peña en fecha abril 2020."

Visto el informe técnico, emitido con fecha de 4 de agosto de 2020, cuyo tenor es:

"1.- ANTECEDENTES.

- *Luis Cano Fuentes e Hijos S.L. en escrito de registro electrónico de entrada de fecha 06/05/2020 expone que se pretende realizar la construcción de una edificación para bodega de aceite a partir de dos naves adosadas por lo que solicita que se de traslado a los organismos competentes del proyecto de actuación que se adjunta con el objetivo de poder obtener los permisos de obra pertinentes al tratarse de un suelo rústico, así como la declaración de interés social.*
*Se acompaña un **Proyecto de Actuación para Bodega de aceite en Almazara en el T.M. de Alcalá la Real (Jaén)** en formato pdf, redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Juan Carlos Hernández Peña en fecha abril 2020.*

Con fecha 18 de mayo de 2020 se emite Informe por los Servicios Técnicos

Código Seguro de Verificación	IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Fecha	10/08/2020 09:33:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Página	33/45





Municipales en el que se expone la necesidad de completar el expediente acompañando diversa documentación.

D^a. Mercedes Montserrat Cano Hidalgo en representación de la entidad **Luis Cano Fuentes e Hijos, S.L.** en escrito de fecha de registro de entrada 26/06/2020 adjunta la siguiente documentación al expediente:

- Copia de escritura de compraventa de fecha 23 de diciembre de 1998 de la finca registral 16.229 a favor de la compañía mercantil Luis Cano Fuentes e Hijos SL.
- Tres copias de una **Separata al Proyecto de Actuación para Bodega de aceite en Almazara en el T.M. de Alcalá la Real (Jaén)**, redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Juan Carlos Hernández Peña en fecha junio 2020.

D. Juan Carlos Hernández Peña el 04/08/2020 por correo electrónico acompaña al expediente nueva Separata en la que se identifican las superficies correctas de las naveas solicitadas y se corrigen los planos de la anterior documentación.

Se relacionan a continuación los expedientes anteriores de la Almazara:

- La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Alcalá la Real, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 1999, en relación al expediente de licencia de obras nº O-134/98 solicitado por Luis Cano Fuentes e Hijos, S.L., adoptó el siguiente acuerdo en su punto primero:
"....I.- Conceder a D. LUIS CANO FUENTES E HIJOS, S.L., con C.I.F. nº B-23378466, licencia urbanística para construcción de almazara, en calle Pilillas, nº 2, de la aldea de Ermita Nueva, de este Municipio, conforme al proyecto del ingeniero agrónomo D. Antonio Valverde Lopera, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos el día 24 de agosto de 1998."
- El 9 de marzo de 2000 por Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcalá la Real, en relación al expediente A-98/98 tramitado a instancia de Luis Cano Fuentes e Hijos, S.L. para el ejercicio de la actividad de Almazara se concede la siguiente Resolución:
"....Conceder a LUIS CANO FUENTES E HIJOS, S.L. licencia de puesta en marcha para el ejercicio de la actividad de ALMAZARA en C/ Pilillas 2 de la aldea de Ermita Nueva."
- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcalá la Real, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2004, en relación al expediente de licencia de obras nº O-295/04 solicitada por Luis Cano Fuentes e Hijos, S.L., adoptó el siguiente acuerdo en su punto primero:
"....I.- Conceder a LUIS CANO FUENTES E HIJOS, S.L., con C.I.F. nº B-23378466, licencia urbanística para la ampliación y reforma de almazara en calle Pilillas, nº 2, de la aldea de Ermita Nueva, de este Municipio, conforme al proyecto básico del ingeniero agrónomo D. Juan Carlos Hernández Peña, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos el día 24 de febrero de 2004, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad."
- El 22 de noviembre de 2004 por Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcalá la Real, se concede la siguiente Licencia de Apertura salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, en relación del expediente A-1751/04:
"1.- Expte A-1751/04.- A LUIS CANO FUENTES E HIJOS, S.L., CON DNI/CIF:

Código Seguro de Verificación	IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Fecha	10/08/2020 09:33:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Página	34/45





B-23378466, para la AMPLIACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ALMAZARA, sita en c/ Pilillas nº 2 en la aldea de Ermita Nueva de este término municipal, según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Juan Carlos Hernández Peña, visado nº 603.2 de fecha 24 de febrero de 2004, y cuya puesta en marcha fue autorizada por Decreto de esta Alcaldía nº 284/2000 de 9 de marzo de 2000."

- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcalá la Real, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2010, en relación al expediente de licencia de obras nº O-10/2717 solicitado por Luis Cano Fuentes e Hijos, S.L., adoptó el siguiente acuerdo en su punto primero:
"....I.- Conceder a D. LUIS CANO FUENTES E HIJOS, S.L., con N.I.F. nº B-23378466, licencia urbanística para las obras del proyecto de ampliación y perfeccionamiento de instalaciones de almazara (separata nave para bodega), en suelo no urbanizable, en la categoría de carácter Rural SNU-R, calle Pilillas, nº 2, de la Aldea de Ermita Nueva de este término municipal, conforme al proyecto del Ingeniero D. Ángel García Ortiz (ENVERO-INGENIEROS), visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén el día 20 de octubre de 2010, sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad y bajo los siguientes condicionantes:
 - El promotor deberá presentar referencia catastral del inmueble.
 - No podrá iniciar las obras hasta la aprobación del correspondiente proyecto debidamente visado."
- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcalá la Real, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2012, en relación al expediente de licencia de obras nº O-11/2356 solicitada por Luis Cano Fuentes e Hijos, S.L., adoptó el siguiente acuerdo en su punto primero:
"....I.- Conceder a LUIS CANO FUENTES E HIJOS, S.L., con C.I.F. nº B-23.378.466, licencia urbanística para las obras del proyecto de ampliación y perfeccionamiento de Almazara, en suelo no urbanizable, en la categoría de carácter Rural SNU-R, según plano T-3.11 del plan, en C/ Pilillas, nº 2 de la aldea de Ermita Nueva de este término municipal, de conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Ángel García-Ortiz Civantos, con fecha de visado 12 de diciembre de 2011 por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros."
- Luis Cano Fuentes e Hijos S.L. en escrito de fecha 30 de marzo de 2012 solicita Calificación Ambiental para ampliación y/o adaptación instalaciones Almazara sita en c/ Pilillas 2 de Alcalá la Real. Se corresponde con el expediente A-12/0806=Def. A-12/1875.
En fecha 30 de agosto de 2012 la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Jaén de la Junta de Andalucía dicta Resolución por la que se otorga la Autorización Ambiental Unificada, solicitada por Luis Cano Fuentes e Hijos SL con CIF: B-23378466 para la Reforma y Ampliación de Almazara, en el Término Municipal de Alcalá la Real (Jaén) (Expte. AAU/JA-51/2011).
- D^a. Mercedes Montserrat Cano Hidalgo en representación de la entidad Luis Cano Fuentes e Hijos, S.L. en escrito de fecha de registro de entrada 15/04/2015 solicita al Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real Licencia urbanística de obra para ampliar sus instalaciones adjuntado un Proyecto de Ampliación de Edificaciones de Almazaras sin uso específico - Ermita Nueva – T.M. de Alcalá la Real, redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Juan Carlos Hernández Peña.

Código Seguro de Verificación	IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Fecha	10/08/2020 09:33:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Página	35/45





Se corresponde con el expediente O-15/845=Def. OM-15/1578.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcalá la Real, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2015, en relación al expediente de licencia de obras O-15/845 solicitada por Luis Cano Fuentes e Hijos, S.L., adoptó el siguiente acuerdo en su punto primero:

"....I.- Conceder a D. LUIS CANO FUENTES E HIJOS, con N.I.F. nº B-23378466 licencia urbanística para las obras del proyecto de ampliación de edificaciones de almazaras sin uso específico situado en calle Pilillas, nº 2, Suelo no Urbanizable Rural, Aldea de Ermita Nueva, de conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Juan Carlos Hernández Peña, y demás documentación complementaria, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, bajo el siguiente condicionante:

De inmediato a la recepción de la notificación de este acuerdo deberá justificar haber hecho efectivo el depósito de la fianza a favor de este Ayuntamiento, por importe de 971,98 €, correspondiente con el importe del estudio de gestión de residuos según el artículo 9.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición (BOP 30-05-12)."

- D^a. Mercedes Montserrat Cano Hidalgo en representación de la entidad Luis Cano Fuentes e Hijos, S.L. en escrito de fecha de registro de entrada 22-05-2015 solicita al Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real Licencias para la ampliación y modernización de Almazara (Adaptación a Envasadora) adjuntado un Proyecto de Ampliación y Modernización de Almazara (Adaptación a Envasadora) - Alcalá la Real, redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Juan Carlos Hernández Peña.

Se corresponde con el expediente en trámite O-15/1153.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcalá la Real, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2015, en relación al expediente de licencia de obras O-15/1153 solicitada por Luis Cano Fuentes e Hijos, S.L., adoptó el siguiente acuerdo:

".... Solicitar a D. LUIS CANO FUENTES E HIJOS, con N.I.F. nº B23378466 la presentación de proyecto de actuación con el contenido y las determinaciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la LOUA y del Título VII del Plan General de Ordenación Urbana, para el proyecto de ampliación y modernización de almazara (adaptación a envasadora) sita en calle Pilillas, nº 2 de la Aldea de Ermita Nueva."

- D^a. Mercedes Montserrat Cano Hidalgo en representación de la entidad Luis Cano Fuentes e Hijos, S.L. en escrito de fecha de registro de entrada 29 de julio de 2.015 presenta para su tramitación dos copias de un Proyecto de Actuación para la Ampliación y Modernización de Almazara, Adaptación a Envasadora, en Alcalá la Real, redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Juan Carlos Hernández Peña, en fecha julio 2.015.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcalá la Real, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2015, en relación al Expte. U-15/1694 del Proyecto de Actuación Envasadora en Ermita Nueva, adoptó el siguiente acuerdo en su punto primero:

"....I.- Admitir a trámite el expediente que se tramita a instancia de D. LUIS CANO FUENTES E HIJOS S.L., con C.I.F., B-23378466, proyecto de actuación "de ampliación y modernización de almazara (adaptación a envasadora)", según

Código Seguro de Verificación	IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Fecha	10/08/2020 09:33:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Página	36/45





proyecto del Ingeniero Agrónomo D. Juan Carlos Hernández Peña, en parcela catastral número 95 del polígono 48 de Alcalá la Real, finca registral con referencia catastral 23002A048000950000RW, contando con una superficie catastral de suelo de 32.378 m², una superficie construida de 471 m² y situada en el Paraje "Las Pilillas" del Término Municipal de Alcalá la Real lindando en la parte Este con la delimitación del suelo urbano de la Aldea de Ermita Nueva, al constituir una actividad de utilidad pública e interés social."

Se corresponde con el expediente en archivo U-15/1694=Def. U-17/0690, tras desistir el interesado de su petición.

A continuación, se relacionan otros expedientes tramitados en la misma parcela de la Almazara:

- Con fecha 10 de enero de 2.013 D. Javier Collado Jaén gerente de la Asociación para el Desarrollo Rural de la Sierra Sur de Jaén presenta para su tramitación una copia de un Proyecto de Actuación para un Centro de Interpretación del Aceite de Oliva en Ermita Nueva, Alcalá la Real, redactado por el Arquitecto D^a. Marila Pérez y del Castillo, en fecha diciembre 2.012.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcalá la Real, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2013, en relación al Expte. U-13/0043 del Proyecto de Actuación solicitado por ADSUR, adoptó el siguiente acuerdo en su punto primero:

"....PRIMERO.- Aprobar el proyecto de actuación en suelo no urbanizable para la instalación de un centro de Interpretación del Aceite de Oliva en la Aldea de Ermita Nueva, de este Municipio, dentro del Proyecto "Red Comarcal de Almazaras Oleo-Turísticas, parcela catastral número 95 del Polígono 48 de Alcalá la Real, referencia catastral número 23002A048000950000RW, según proyecto de la Arquitecto D^a. Marila Pérez del Castillo y documentación complementaria, expediente que se tramita a instancia de Asociación para el Desarrollo Rural de la Sierra Sur de Jaén, con C.I.F. G-23342223, declarando dicha actividad de utilidad pública e interés social, debiendo cumplir los siguientes condicionante contenido en el informe emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de fecha 15 de octubre de 2013, informe FAVORABLE CONDICIONADO a que la edificación cumpla con la distancia a linderos establecida por el artículo 240 del planeamiento vigente de Alcalá la Real."

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcalá la Real, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2015, en relación al Expte. O-12/2111 de licencia de obras solicitada por ADSUR, adoptó el siguiente acuerdo en su punto primero:

"....I.- Conceder a ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA SUR DE JAÉN (ADSUR), con C.I.F. n^o G-23342223, licencia urbanística para las obras del proyecto básico y de ejecución de Centro de Interpretación del Aceite de Oliva en la Aldea de Ermita Nueva, dentro del Proyecto "Red Comarcal de Almazaras Ole-turísticas, parcela catastral número 95 del polígono 48 de Alcalá la Real, referencia catastral 23002A048000950000RW en "suelo no urbanizable", de carácter rural (SNU-R) de conformidad con el proyecto redactado por la Arquitecto D^a. Marila Pérez del Castillo, con fecha de visado del 19 de septiembre de 2012 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, y documentación anexa complementaria, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, bajo los siguientes condicionantes:

- Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 52.4 y 52.5 de la Ley 7/2002, de

Código Seguro de Verificación	IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Fecha	10/08/2020 09:33:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Página	37/45





17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía."

- D^a. Mercedes Montserrat Cano Hidalgo en representación de la entidad Luis Cano Fuentes e Hijos, S.L. en escrito de fecha de registro de entrada 30 de julio de 2.014 presenta para su tramitación un Proyecto de Actuación para Museo Interactivo del Aceite en Ermita Nueva – T.M. de Alcalá la Real, redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Juan Carlos Hernández Peña, en fecha julio 2.014.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcalá la Real, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2015, en relación al Expte. U-14/2223 del Proyecto de Actuación para Museo interactivo del aceite en Ermita Nueva, adoptó el siguiente acuerdo en su punto primero:

"....I.- Admitir a trámite el expediente que se tramita a instancia de D. LUIS CANO FUENTES E HIJOS S.L., con C.I.F., B-23378466, de proyecto de actuación para "Proyecto de Museo Interactivo del Aceite" en Ermita Nueva, según proyecto del Ingeniero Agrónomo D. Juan Carlos Hernández Peña, en parcela catastral número 95 del polígono 48 de Alcalá la Real, finca registral con referencia catastral 23002A048000950000RW, contando con una superficie catastral de suelo de 32.378 m², una superficie construida de 471 m² y situada en el Paraje "Las Pilillas" del Término Municipal de Alcalá la Real, al constituir una actividad de utilidad pública e interés social."

Se corresponde con el expediente en archivo U-14/2223=Def. U-17/0692.

2.- PROMOTOR.

En la memoria del Proyecto de Actuación se indica que el promotor es la entidad "Luis Cano Fuentes e Hijos, S.L.", con CIF: B-23.378.466 y domicilio social en calle Pilillas 2 de Alcalá la Real (Jaén).

3.- CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD, DE LAS EDIFICACIONES E INSTALACIONES DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN.

De acuerdo con la documentación acompañada el objeto de la actuación es realizar dos naves adosadas con una superficie construida de 487,50 m² para albergar depósitos de almacenamiento de aceite dentro de la almazara, consiguiendo en consecuencia una mayor optimización de todo el proceso de producción de aceite de oliva y evitando costes por el traslado del mismo al Patrimonio comunal Olivarero e influyendo en el ahorro energético dado que no será necesario el transporte en camiones hasta su venta final.

La industria se encuentra catalogada como Industria Agroalimentaria.

Con esta actuación se pretende ampliar la zona de almacenamiento de aceite con dos edificaciones nuevas:

- Una nave 1 con dimensiones según la última documentación de 12,50 x 25,00 metros y una altura de pilares extremos 7,75m y en cubierta de 9,00 metros en la que se ubicarán 10 depósitos de 104.000 kg de aceite cada uno.
- Otra nave 2 adosada a la anterior con dimensiones según la última documentación de 6,80 x 25,00 metros y una altura de pilares extremos 9,40 y 9,90 m y en cubierta de 10,80 metros en la que se ubicarán 4 depósitos que en la actualidad se encuentran en la intemperie en las instalaciones de la almazara.

Código Seguro de Verificación	IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Fecha	10/08/2020 09:33:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Página	38/45





4.- SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.

De acuerdo con la documentación acompañada la actuación de bodega de aceite se ubica en la parcela catastral de naturaleza rústica número 95 del polígono 48 con referencia catastral 23002A048000950000RW, contando con una superficie gráfica catastral de 32.378 m², una superficie construida de 471 m² y situada en el paraje "Las Pilillas" del término municipal de Alcalá la Real, lindando en la parte Este con la delimitación del suelo urbano de la aldea de Ermita Nueva.

En la copia de la escritura de propiedad acompañada en el expediente la finca originaria se corresponde con la finca registral número 16.229 del Registro de la propiedad de Alcalá la Real, contando con una superficie de 35.660 m², esta parcela linda al Sur con la carretera de las Pilillas.

5.- INFORMACIÓN URBANÍSTICA.

Los terrenos donde se emplaza la actuación según la documentación acompañada y de acuerdo con el contenido del P.G.O.U. la parcela catastral número 95 del polígono 48 se ubica sobre suelo clasificado por el P.G.O.U. como "**Suelo No Urbanizable de carácter rural (SNU-R)**" de acuerdo con el plano EN-1.1 de Calificación de suelo y regulación de la edificación de Ermita Nueva y el plano T-3.11 de Clasificación del suelo y usos globales.

El artículo 252.1 de Régimen del Suelo No Urbanizable de carácter rural (SNU-R) de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. establece que el uso característico de este suelo es "**la producción agropecuaria**". En el mismo artículo en su punto número dos se establecen los usos compatibles de acuerdo con la regulación que en cada caso se establezca y dentro de este punto se encuentran los siguientes apartados:

d) Las construcciones y edificaciones industriales.

La actividad proyectada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229.3 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. se encontraría entre las definidas como Instalaciones industriales ligadas a recursos primarios. I3. Que comprende todas las industrias de transformación de los productos primarios obtenidos a través del aprovechamiento económico de los recursos territoriales del entorno. No se incluyen dentro de esta categoría las instalaciones para la primera transformación de productos al servicio de una sola explotación.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto la actuación proyectada de bodega de aceite para ampliar la zona de almacenamiento **es compatible** con las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. vigente en los términos contenidos en las mismas, si se declara la actuación de utilidad pública o interés social para justificar la improcedencia de la limitación del artículo 213.1.d.

6.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá la Real.

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Código Seguro de Verificación	IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Fecha	10/08/2020 09:33:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Página	39/45





7.- ANALISIS DOCUMENTACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN.

Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá la Real.

La normativa urbanística de aplicación se corresponde con las condiciones específicas para la categoría de suelo no urbanizable de Alcalá la Real sobre la que se ubica la actuación de referencia.

A los efectos de aplicación del artículo 213.1 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. sobre Nuevos Asentamientos de acuerdo con la última documentación acompañada en el Proyecto de actuación se comprueba que no se cumple con la condición d) que establece dicho artículo, referida a que la actuación se sitúa a menos de quinientos metros de un suelo clasificado como urbano (aproximadamente a 60 metros del suelo urbano de Ermita Nueva). Por lo tanto, se considera que se induce a la formación de un nuevo asentamiento.

Referido a este apartado d) el artículo 213.1.d establece que En el caso de actividades de utilidad pública o interés social, la propia declaración de utilidad pública o interés social podrá justificar la improcedencia de tal limitación.

A los efectos de cumplimiento del artículo 235 punto 2, referido a Edificaciones permitidas de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., se indica lo siguiente:

"2. Previa justificación de que no se induce la formación de nuevos asentamientos y de la necesidad de ser realizada en suelo no urbanizable y siguiendo el procedimiento previsto en la legislación urbanística vigente, podrán edificarse instalaciones para:

- a) Las actividades turísticas y recreativas, así como otras actividades de utilidad pública o interés social.
- b) La producción industrial cuando se acredite la concurrencia de circunstancias que impidan o desaconsejen llevarla a cabo en las áreas del territorio expresamente calificada para acoger los usos industriales.

..... En estos supuestos, las edificaciones se vincularán a una parcela con las dimensiones mínimas que se establecen en el presente capítulo. Las parcelas adquirirán la condición de indivisibles, condición que se hará constar mediante anotación en el Registro de la Propiedad."

A los efectos de cumplimiento del artículo 235.3 referido a Edificaciones permitidas de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., en el Proyecto de Actuación se indica que no precisa infraestructuras que no existan ya en la parcela.

En el Proyecto de Actuación se indica que el tipo de industria se englobaría dentro del apartado 1.a del artículo 242 del PGOU.

A los efectos de cumplimiento del artículo 242, puntos dos al ocho, referido a Condiciones de las edificaciones vinculadas a la producción industrial de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., se comprueba que se cumple con lo establecido en este artículo salvo con la separación al suelo urbano (ya indicada anteriormente en el apartado d) del artículo 213) y en la altura máxima de la edificación, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que la altura máxima de la edificación será de nueve (9) metros. La altura máxima podrá ser superada por aquellos elementos imprescindible para el proceso técnico de producción.

En relación con esta altura se justifica lo siguiente en la Separata del Proyecto de

Código Seguro de Verificación	IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Fecha	10/08/2020 09:33:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Página	40/45





Actuación acompañado:

La altura de una pequeña parte de las naves será superior a nueve metros, con el fin de albergar depósitos aéreos existentes de gran altura, si bien se realizará una parte de la bodega enterrada para no superar en demasía los 9 metros. El resto de la nave que albergará los nuevos depósitos a comprar no superará los 9 metros.

Se adjuntan fotografías de los depósitos existentes, en las que se muestra su gran altura.

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

A los efectos de cumplimiento del artículo 42 de Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), se indica lo siguiente:

- En relación a la acreditación del promotor de las instalaciones, se acompaña copia del CIF y de la escritura de constitución de la Sociedad de responsabilidad limitada.
- Se acompaña por parte del Promotor copia de la escritura de compraventa de la parcela objeto de la actuación.
- El plazo de inicio se indica que las obras comenzarán una vez obtenida la licencia de obras para la ejecución del proyecto y que la actuación se realizará en una única fase de treinta días de duración.
- Se indica en la Memoria del Proyecto de Actuación para la justificación de la declaración de interés público o interés social de la instalación lo siguiente:
 - La presente obra será realizada por la Sociedad Luis Cano Fuentes e Hijos S.L., conocida sociedad de la comarca de la Sierra Sur.
 - La ejecución del presente proyecto irá en beneficio no sólo de la sociedad, sino también de toda la comarca, ya que con la inversión se aumentarán los puestos de trabajo en la misma durante la ejecución de la obra y durante la explotación que necesitará personal para la gestión de la maquinaria y producto terminado. Además la riqueza generada se invertirá en el municipio con las ventajas económicas que ello supone.
 - Esta mejora que se realizará en la Almazara, supondrá un aumento de la competitividad de la misma frente a otras empresas del sector, en consecuencia, con la mejora de su producto final, es previsible que los consumidores opten por este producto ante otros o que como mínimo mantenga su cuota de adquisición.
 - Una modernización y adecuación de la industria supone también una mejora de la imagen de la propia empresa, y la mejora de la imagen de dicha empresa supone a su vez una mejora de la percepción de la comunidad en la que se integra respecto a la imagen del poder de su industria, en este caso oleícola.
- Con respecto a la viabilidad económica financiera de la actuación se adjunta estudio y se expone con el plazo de duración de la cualificación de los terrenos lo siguiente:
 - Con estos valores del VAN y el TIR, la rentabilidad del Proyecto queda garantizada. Así mismo, tras quedar garantizada la viabilidad del proyecto con la vida útil de la maquinaria, se solicita un plazo de duración de la cualificación de los terrenos de 50 años.
 - El Presupuesto General indicado en el Proyecto de Actuación es de 191.955,37€.
- Para la necesidad de la implantación en suelo no urbanizable se indica entre otros aspectos lo siguiente:
 - La parcela que se va utilizar se encuentra sobre suelo no urbano rural, debido a que debe de cumplir una serie de normativa y para evitar la presencia de polvo, y

Código Seguro de Verificación	IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Fecha	10/08/2020 09:33:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Página	41/45





ruidos que pueda presentar dicha actividad. El presente proyecto no pretende la inducción de nuevos asentamientos junto a la almazara.

- Para reducir los posibles impactos ambientales se establecen una serie de medidas correctoras, para la reducción de ruidos, humos y vertidos.

- ° En el Proyecto de Actuación se indica se cumplen las condiciones exigidas a la edificación vinculada a otras actividades declaradas de utilidad pública o interés social.
- ° Se indica en el Proyecto de Actuación que no se induce a la formación de un nuevo asentamiento puesto que no es un nuevo asentamiento sino una adaptación de una de las instalaciones de un asentamiento existente.
- ° En la Separata del Proyecto de Actuación constan las obligaciones asumidas por el Promotor de la actividad, artículo 42.5.D)."

Visto el informe jurídico, emitido con fecha de 5 de agosto de 2020, cuyo tenor es: Visto el expediente de referencia, así como el informe técnico de fecha 4/8/2020, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 43.1. b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA) se somete el expediente a la Junta Local de Gobierno, que es el órgano competente para el conocimiento de los expedientes en suelo no urbanizable por delegación del Ayuntamiento Pleno, de fecha 28/6/2019, para que a la vista del contenido del expediente se pronuncie sobre la admisión o inadmisión a trámite del expediente, así como que se proceda de acuerdo con 42.5.C) a) LOUA a la declaración de la utilidad pública o interés social de la instalación.

Considerando que la junta de Gobierno Local es el órgano competente para la admisión o inadmisión a trámite de los Proyectos de Actuación, por delegación de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, en virtud de Decreto N° 1424/2019 de 25 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes, de conformidad con los arts. 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), ACUERDA

PRIMERO.- Admitir a trámite promovido a instancia de LUIS CANO FUENTES E HIJOS S.L., con CIF nº B-23378466, cuyo objeto es "realizar la construcción de una edificación para bodega de aceite a partir de dos naves adosadas en parcela catastral número 95 del Polígono número 48 del T. M. de Alcalá la Real con referencia catastral 23002A048000950000RW en Alcalá la Real, redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Juan Carlos Hernández Peña en fecha abril 2020."

SEGUNDO- Declarar de utilidad pública e interés social de la actividad de bodega de aceite en Almazara en el T.M. de Alcalá la Real en parcela catastral número 95 del Polígono número 48 con referencia catastral 23002A048000950000RW promovido a instancia de LUIS CANO FUENTES E HIJOS S.L., con CIF nº B-23378466.

TERCERO. - Someter este Proyecto de Actuación a información pública por plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de este proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.c) de la LOUA y demás tramites de ley.

Código Seguro de Verificación	IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Fecha	10/08/2020 09:33:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Página	42/45





XIV.- MODIFICACION NUM. 1 DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCION SA-4.- PROMOVIDO POR ALSAN CENTRO LOGISTICO S.L. EXPTE U 20/1212

Vista la documentación obrante en el expediente.

Visto el informe jurídico que se emite por el Jefe del Área de Urbanismo y Patrimonio de fecha 6 de agosto de 2020, para aprobación inicial de la Modificación número 1 del Estudio detalle de la Unidad de Ejecución SA-4. EXPTE: U 20/1212 y Asunto: MODIFICACION NUM. 1 DEL ESTUDIO DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCION SA-4 del que es promotor ALSAN CENTRO LOGISTICO S.L.

"En relación con el expediente de referencia, por medio del presente, y habiéndose admitido a trámite el referido expediente por la Concejala de Obras, Servicios y Urbanismo, con fecha 5/8/2020, por medio del presente INFORMO:

PRIMERO.- El Estudio de Detalle redactado por el Arquitecto D. Carlos Fuentes Hidalgo, cumple con la determinaciones que se exigen por el art. 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), contenido la documentación precisa para su aprobación, sin perjuicio de lo que se informe por la Arquitecta Municipal, una vez se exponga al público la indicada modificación, teniendo el acto de aprobación inicial la naturaleza de acto de trámite, que no pone fin de la vía administrativa.

SEGUNDO.- La aprobación definitiva del Estudio de Detalle está atribuida a los municipios (art. 31.1 B) d) LOUA, correspondiendo la aprobación inicial a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto 1424/2019, de delegación de la alcaldía de 25/6/2019, y la definitiva al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el art. 22 2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- El período de exposición pública, de conformidad con el art. 32.1.2ª LOUA no será inferior 20 días, siendo preceptiva la notificación a los propietarios afectados por el Estudio de Detalle, debiéndose publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. (art. 39. 1 LOUA).

CUARTO.- Tramitado el expediente en su fase inicial, se elevará el mismo al Ayuntamiento Pleno para su aprobación definitiva, publicándose el acuerdo que se adopte, así como el contenido de sus normas en el Boletín Oficial de la Provincia, procediéndose previamente al depósito del Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento aprobado por acuerdo pleno de 2 mayo 2004, dando cuenta a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para su depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 40.2 y 41.2 de la LOUA y Decreto 2/2004, de 7 de enero.

En consecuencia procede la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente MODIFICACION NUM. 1 DEL ESTUDIO DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCION SA-4, promovida por ALSAN CENTRO LOGISTICO S.L. y redactada por el Arquitecto D. Carlos Fuentes Hidalgo.

2º.- Someter el citado proyecto de modificación a información pública por plazo de 20 días, siendo preceptiva la notificación a los propietarios afectados por el Estudio de Detalle, debiéndose publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento."

Debatido el asunto, sometido a votación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los concejales y concejalas presentes ACUERDA

Código Seguro de Verificación	IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Fecha	10/08/2020 09:33:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Página	43/45





PRIMERO.- Aprobar inicialmente MODIFICACION NUM. 1 DEL ESTUDIO DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCION SA-4, promovida por ALSAN CENTRO LOGISTICO S.L. y redactada por el Arquitecto D. Carlos Fuentes Hidalgo.

SEGUNDO.- Someter el citado proyecto de modificación a información pública por plazo de 20 días, siendo preceptiva la notificación a los propietarios afectados por el Estudio de Detalle, debiéndose publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

XV.- DAR CUENTA RESOLUCIONES ALCALDÍA.

Se da cuenta de los siguientes decretos de Alcaldía que han avocado el ejercicio de la competencia de esta Junta de Gobierno Local con la finalidad de agilizar la tramitación debidamente motivada, quedando los señores asistentes enterados.

- ✓ Decreto nº 1145/2020 de fecha 14 julio que prorroga el contrato de SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO SOCIAL DE LA ALDEA DE CHARILLA, BAR-CAFETERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES, entre D. Francisco José Fernández Masegosa y este Ayuntamiento, para la prestación del servicio indicado, hasta el 2 de mayo de 2021.
- ✓ DECRETO Nº 1204/2020 de fecha 13 de julio de 2020 que dispone la aprobación del decreto de incoación para la tramitación del EXPTE C-563/20. CONTRATACIÓN CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO SOCIAL DE LA ALDEA DE FUENTE ÁLAMO, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, forma concurso.
- ✓ DECRETO Nº 1205/2020 de fecha 13 de julio de 2020 para que se proceda a la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas por los que se han de regir el contrato, CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO SOCIAL DE LA ALDEA DE FUENTE ÁLAMO (EXPTE. C-20/563).-
- ✓ DECRETO Nº 1206/2020 de fecha 13 de julio de 2020 que aprueba el expediente de contratación de la CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO SOCIAL DE LA ALDEA DE FUENTE ÁLAMO, (expte C-20/563), mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, forma concurso, que comprende el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
- ✓ DECRETO Nº 1284/2020 de 28 de julio de 2020 que SEGUNDO. - APROBAR la Memoria Técnica valorada obras de mejora, mantenimiento, pavimentaciones e infraestructura urbanística, protecciones, accesibilidad y acondicionamiento de espacios equipamiento urbano para apeadero (autobús urbano-turístico) en C/ Álamos frente (Paseo Álamos) y de espacio Ferial-Mercadillo (Z. Servicios), acerados, mantenimiento edificios públicos, y pavimentaciones asfálticas, en núcleo urbano Alcalá la Real. PFEA- 2020. (Expte. 20/1119). –
- ✓ DECRETO Nº 1285/2020 de fecha 28 de julio de 2020 que SEGUNDO. - APROBAR la Memoria Técnica valorada obras de mejora, mantenimiento, pavimentaciones e infraestructura urbanística, protecciones, accesibilidad y acondicionamiento de espacios equipamiento urbano para apeadero (autobús urbano-turístico) en C/ Álamos frente (Paseo Álamos) y de espacio Ferial-Mercadillo (Z. Servicios),

Código Seguro de Verificación	IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Fecha	10/08/2020 09:33:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Página	44/45





Hoja: 515
Sesión: 13/2020

acerados, mantenimiento edificios públicos, y pavimentaciones asfálticas, en núcleo urbano Alcalá la Real. PFEA-2020. (Expte. 20/1120). -"

- ✓ DECRETO N° 1312/2020 de fecha 31 de julio de 2020 que aprueba la participación del Ayuntamiento en el Proyecto de Intervención Social con la Comunidad Gitana Coste del Proyecto 17.673,81 € de Enero a Diciembre de 2020. Cuantía a Solicitar a la C. de Igualdad Políticas Sociales y Conciliación 10.113,81 €. Aportación Municipal de 7560 €. Expte SS-18/2020

XVI.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las 9 horas y 20 minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario, certifico.

Vº Bº
LA PRESIDENCIA.

Código Seguro de Verificación	IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Fecha	10/08/2020 09:33:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67YMP2BMJ5SRJJ64E554RQMA	Página	45/45

